



**RESPONDE OBSERVACIÓN  
ACTA VALIDACIÓN  
FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN  
CURRICULAR  
PROCESO DE SELECCIÓN**

---

**ABOGADO/A  
PARA LA LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA  
ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES CORPORACIÓN DE  
ASISTENCIA JUDICIAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

---

<b>BASES</b>	
<b>CÓDIGO</b>	<b>VACANTES</b>
<b>CP 016-2022</b>	<b>29</b>

**AGOSTO 2022**

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS:

Que con fecha 13 de agosto de 2022, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de la postulante doña Pamela Igor Tapia, la cual se transcribe textual a continuación:

Estimados, junto con saludar, me dirijo a ustedes con el objeto de **efectuar observaciones al proceso de evaluación curricular del concurso público denominado "ABOGADO/A PARA LA LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DE VALPARAÍSO"**, llevado con el código CP 016-2022, con el objeto que se me asigne el puntaje adecuado, por los motivos que a continuación indico:

1. Que, con fecha 12 de agosto del año en curso se publicaron los resultados de la evaluación en comentario, en la cual se indica que quien suscribe no aprueba la etapa N°: 2 EVALUACIÓN CURRICULAR, por haber obtenido menos del puntaje necesario.

2. Que, en revisión de los antecedentes publicados, es posible observar se me adjudicó puntaje 0 en dos ítems específicos en los cuales, estimo, no se consideraron los antecedentes remitidos mediante el portal de empleos públicos y que dicen relación con la acreditación de los siguientes apartados:

a) Años de experiencia profesional.

b) 1 o más capacitaciones, que como mínimo sumen 30 horas en total.

3. Que, me titulé como abogada en el mes de abril del 2019, año a partir del cual trabajé para un estudio jurídico particular desde enero del año 2019, hasta el mes de octubre del mismo año, luego del cual me desempeñé como abogada funcionaria del poder judicial, encargada de enviar proyectos de resolución en materia de familia y como funcionaria de acta, debiendo aplicar conocimientos específicos del área para resolver las diversas solicitudes de los usuarios, que decían relación no sólo con asuntos de medidas de protección, sino que, además, con cuidado personal, alimentos, relación directa y regular, entre otros.

Para acreditar lo anterior, acompañé dos cartas de recomendación de dos de los tribunales en los cuales ejercí labores como abogada, durante los años 2019, 2020 y 2021, y que contienen el nombre de la jefatura directa, la firma, timbre, logo del Servicio y fecha, así como las funciones que ejercí durante dicho periodo y que corresponden a mi cargo actual; decir, más de dos años a la fecha, no pudiendo circunscribirse el ejercicio de la profesión, únicamente, a la litigación propiamente tal, pues no es posible afirmar que, por ejemplo, un juez, no realiza un ejercicio de la profesión, con su labor.

Sin perjuicio de lo anterior, para mayor comprensión y transparencia, acompañé certificado de los cargos asumidos en dicho periodo.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2018 asumí la curaduría de más de 120 causas, sólo en el juzgado de familia de Quilpué, y durante el año 2019, me desempeñé como abogada para un estudio jurídico particular, en el cual también tramité causas por medida de protección; todo lo cual acredité acompañando certificado emitido por el Sr. Secretario del Juzgado de Familia de Quilpué, lo cual respaldó, además, con la captura de pantalla de mi oficina judicial virtual y con archivo en pdf acompañado a este correo.

4. Que, adicionalmente, en lo que respecta al ítem de capacitaciones, que como mínimo sumen 30 horas en total, sobre dicho respecto, es menester mencionar que acredité el desarrollo de dos cursos impartidos desde el poder judicial y que tienen un gran impacto para el desarrollo de la labor encomendada como curadores, cuales son, Curso Ley N° 21.120 que "Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género" y el curso Sensibilización de Género.

5. Que no obstante lo anterior, desafortunadamente, sólo a partir del año 2022 la plataforma de estudios virtuales del poder judicial incorporó en sus certificados de aprobación las horas cronológicas de duración de dichos cursos, razón por la que este no aparece en el denominado Curso Ley N° 21.120 que "Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género".

Sin perjuicio de lo anterior, ningún curso de la plataforma de Estudios virtuales posee menos de 12 horas cronológicas, razón por la cual este debe ser considerado con dicho mínimo para determinar el cumplimiento del requisito para la asignación del puntaje.

Asimismo, efectué el curso impartido por la escuela de derecho de la PUCV, denominado "CURSO ABIERTO DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA: ASPECTOS CIVILES Y PROCESALES DEL DERECHO DE ALIMENTOS", el cual contó con 6 horas cronológicas, tal como se señala en el documento acompañado a este correo.

6. Que, lo expuesto precedentemente, permite determinar que cumplo con la exigencia de contar con 1 o más cursos que en su conjunto sumen más de 30 horas cronológicas.

En mérito de lo expuesto, no se advierte ninguna causal para no considerar que, de la documentación presentada, es posible asignar puntaje por los ítems **Años de experiencia**

**profesional y 1 o más capacitaciones, que como mínimo sumen 30 horas en total**, mayor a cero (0) -cual fuera el asignado- y que, por la presente solicitud, vengo en impugnar.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente acoger estas observaciones.

Se despide cordialmente,

**Pamela Igor Tapia**

**Abogada**

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

e-mail: [pamela.igor.t@gmail.com](mailto:pamela.igor.t@gmail.com)

## **2.- REVISION ANTECEDENTES RECLAMADOS:**

Se revisan los antecedentes presentados por doña Pamela Igor Tapia, constatándose que con fecha 12-08-2022, se publica los resultados del Acta Validación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular Proceso de Selección Público CP 016-2022, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

### **2.1 ACTA VALIDACIÓN FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR**




El día 12-08-2022 se publicó Acta Validación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular del Proceso de Selección CP 016-2022, se verifica que doña Pamela Igor Tapia postuló a Proceso de Selección Abogado/a Valparaíso.

El Comité de Selección reviso nuevamente la documentación presentada y la puntuación asignada, verificándose que la postulante efectivamente cuenta con la experiencia solicitada en ítem "Experiencia en Curaduría ad Litem de NNA", por lo tanto, se asignan 10 puntos.

Finalmente, respecto a la solicitud de la postulante de asignar puntos a todos los criterios de la tabla, no es posible dado que cada subfactor sólo considera el puntaje más alto logrado, de modo que no son acumulables entre sí.

## **3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Revisado los antecedentes de la observación, las bases concursales CP 016-2022 aprobada por Resolución Exenta N° 1267 de fecha 27 de julio de 2022, este comité acoge parcialmente la observación presentada por doña Pamela Igor Tapia, la postulante cambia su estado reprobado a aprobado con un total de 24 puntos.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
Ricardo Guerra Morales	Profesional Subdirección de las Personas		19-08-2022
Cecilia Aguirre Nova	Jefa Subdirección de las Personas		19-08-2022
Andrea Alarcón Navarrete	Profesional Subdirección de las Personas		19-08-2022